

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gacetas del 22 y 23 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado la noche con inquietud y sueño interrumpido. La fiebre se exacerbó en las primeras horas de la madrugada con más intensidad que en la noche anterior, y sus síntomas y curso indican que puede llegar á un estado grave.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á la una de esta tarde, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora se ha agravado desde el parte anterior de las nueve de la mañana de hoy. Le fiebre continúa alta y con tendencia notable al sopor.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las dos de la tarde de 21 de Junio de 1878.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once de esta noche, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora no se ha agravado más desde la una de la tarde; la fiebre ha descendido algun tanto y no es tan manifiesta la tendencia al sopor. Como consta á V. E., se ha celebrado esta tarde junta con los Médicos consultores de la Facultad de la Real Cámara.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado la noche con bastante tranquilidad y podido dormir algunos ratos. La enfermedad continúa en el mismo estado de gravedad contenido en los partes de la tarde y noche de ayer.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once y media de esta noche, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La enfermedad de S. M. la REINA nuestra Señora ha seguido en el mismo estado de gravedad desde el parte de esta mañana, apareciendo más determinada la perturbacion del sistema nervioso.

A la caída de la tarde ha sobrevenido una hemorragia intestinal con proporciones alarmantes; pero cohibida sin tardanza, ha entrado S. M. en reaccion, la cual se sostiene á esta hora.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1363.

Seccion de Fomento.—Estadística.

CIRCULAR.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con

fecha 18 del actual lo que sigue:

«Ha llegado á noticia de esta Direccion general que los Jefes económicos de algunas provincias han pedido directamente á los Alcaldes de los pueblos los resultados obtenidos en el último censo de la poblacion y que varios de ellos los han suministrado á pesar de lo mandado por Real orden de 7 de Marzo, circulada con igual fecha para su conocimiento y efectos consiguientes á todos los Gobernadores y Jefe de trabajos estadísticos de las provincias.—En su vista y atendiendo á que los Alcaldes solo pueden conocer las cifras de la poblacion segun el último empadronamiento general como individuos de las Juntas censales, y teniendo presente que dichas cifras no tienen garantía alguna de exactitud, y no pueden alcanzarla hasta despues de terminadas todas las operaciones con arreglo á la instruccion general, aprobada por S. M. en 2 de Noviembre de 1877, he resuelto llamar muy particularmente la atencion de V. S. sobre tan manifiesta y grave contravencion de la Real orden de 7 de Marzo ántes citada, á fin de que se sirva dictar inmediatamente las disposiciones mas severas para impedir tales transgresiones, ordenando á los Alcaldes, Presidentes y Juntas censales de esa provincia lo prevenido por la Superioridad en este punto.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes, Presidentes y Juntas Censales que no empleen en otro uso alguno ni faciliten á nadie los datos obtenidos en el último Censo de poblacion hasta tanto que terminadas todas las operaciones prescritas en la instruccion general aprobada por S. M. en 2 de Noviembre último, hayan adquirido la garantía de exactitud que hoy no tienen.

Tarragona 25 de Junio de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega,

«En vista de algunas peticiones de datos censales hechas por diferentes Centros administrativos y con arreglo á los artículos 19 y 20 de la Instrucción general de 9 de Febrero de 1877, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que no se faciliten los resultados deducidos del reciente censo de la población, con objeto de utilizarlos para fines oficiales, toda vez que tales cifras no pueden producir efecto alguno, hasta que obtengan la aprobación superior.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1878.—Toreno.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1364.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.—Gastos
Carcelarios.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, esta Comisión provincial, en sesion del dia de hoy, ha acordado aprobar los repartimientos girados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de Falsét, Gandesa, Montblanch, Reus, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell para cubrir las atenciones carcelarias de los mismos durante el próximo año económico de 1878 á 79, y que se publiquen por medio de insercion de ellos en el *Boletín oficial*, como así se verifica á continuacion para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, quienes procurarán incluir en sus respectivos presupuestos municipales las cuotas que á cada uno se les señalan, rebajadas en la mayor parte de los partidos en la proporcion que ha sido posible hacerlo teniendo en cuenta los sobrantes de años anteriores.

En su consecuencia, y correspondiendo á este Cuerpo provincial la recaudacion del contingente carcelario que deben satisfacer los pueblos segun lo dispuesto en el citado Real decreto, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos de los respectivos partidos judiciales anteriormente expresados, harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres anticipados, las sumas que se les señalan en los repartimientos que á continuacion se insertan.

2.ª El Jefe de la seccion de contabilidad es el encargado de llevar la cuenta y razon de los fondos carcelarios y de celar y vigilar para la más perfecta ejecucion de cuanto interesara pnedá al mejor cumplimiento de tan importante servicio.

3.ª Los Ayuntamientos de las cabezas de partido están obligados á anticipar las cantidades necesarias para el sostenimiento de las cárceles de los mismos, de las que se reintegrarán oportunamente con los fondos que les libre esta Comision á manera que vayan realizándose los cobros y prévia la presentacion por los referidos Alcaldes de la cuenta original justificada, que deberán rendir por trimestres vencidos. En vez de remesas de fondos podrá tambien abonarse á los Ayuntamientos á cuenta de su contingente provincial el importe de dichas anticipaciones.

4.ª Tanto los Alcaldes de las cabezas de partido como los que no lo son, tendrán presente la disposicion 8.ª de la Real orden 13 de Setiembre de 1849 que se inserta á continuacion; y los primeros cuidarán de incluir en sus cuentas trimestrales el importe de los socorros que los segundos justifiquen haber suministrado á los presos pobres transeuntes.

5.ª Para que no haya lugar á las dudas hasta aquí suscitadas deberán todos tener presente que no son admisibles en las cuentas de cárceles mas que los socorros suministrados á los presos pobres estantes y transeuntes que estén bajo la accion de los Tribunales de justicia y de ninguna manera los que se faciliten á los otros presos ó detenidos que, por pertenecer al depósito municipal, corresponde ser costeados por los Municipios respectivos; pues segun el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Abril de 1875, los Ayuntamientos están obligados á incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto. Las extralimitaciones que en las cuentas se observen, además del reintegro que corresponda hacerse, serán corregidas en la forma y caso que hubiere lugar en justicia.

Y 6.ª Esta Corporacion recomienda al celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia la mayor exactitud é interés en el cumplimiento de este servicio, procurando tambien los de las cabezas de partido ser puntuales en la remision de las cuentas trimestrales y todos harán por no dar márgen á recuerdos ni que hayan de tomarse serias determinaciones.

Tarragona 22 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Disposicion 8.ª de la Real orden que se cita.

« Los presos pobres transeuntes serán socorridos diariamente con 60 maravedis por el Ayuntamiento del pueblo en que pernocten, debiendo este formar cuenta documentada de los gastos que origine la prestacion de semejante servicio, y pasarla cada tres meses para su abono al Alcalde del pueblo cabeza del partido judicial, quien hallándola arreglada, verificará el reintegro de los fondos que administre para el sostenimiento de los presos pobres en la cárcel del mismo partido.»

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

AÑO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para dicho año económico de 1878-79.

Importa el presupuesto de gastos.....Pesetas. 8.240'25
Existencia en Caja..... 2.000'00

Total á repartir para cubrirlos..... 6.240'25

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la contribucion de subsidio.		TOTAL		CORRESPONDE á cada pueblo á razon de 1'289 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Arbolí.....	4.416	'25	221	'00	4.637	'25	59	'76
Argentera.....	5.516	'37	32	'50	5.548	'87	71	'52
Bellmunt.....	6.642	'72	814	'66	7.457	'38	96	'13
Bisbal de Falsét....	4.049	'66	175	'09	4.224	'75	54	'48
Cabacés.....	8.708	'96	1.266	'05	9.975	'01	128	'60
Capsanes.....	8.081	'35	426	'70	8.508	'05	109	'70
Giurana.....	7.323	'16	143	'00	7.466	'16	96	'27
Colldejou.....	3.744	'85	267	'80	4.012	'65	51	'74
Cornudella.....	27.973	'14	5.213	'68	33.186	'82	427	'80
Dosaiguas.....	7.535	'97	237	'13	7.773	'10	99	'40
Falsét.....	45.679	'46	9.885	'13	55.564	'59	715	'58
Figuera.....	7.368	'91	264	'29	7.633	'20	98	'38
García.....	18.925	'87	2.339	'66	21.265	'53	274	'13
Gratallops.....	14.875	'48	1.670	'04	16.545	'52	213	'28
Guiamets.....	4.984	'44	19	'50	5.003	'91	64	'50
Lloá.....	4.525	'10	260	'18	4.785	'28	61	'69
Margalef.....	3.493	'42	96	'50	3.589	'92	46	'29
Marsá.....	14.019	'96	1.352	'86	15.372	'82	198	'16
Masroig.....	7.912	'38	568	'01	8.480	'39	109	'24
Molá.....	10.816	'91	337	'38	11.154	'29	143	'80
Mora la Nueva.....	11.875	'80	3.958	'48	15.834	'28	204	'13
Morera.....	13.963	'65	603	'75	14.567	'40	187	'79
Palma (La).....	8.505	'68	339	'13	8.844	'81	114	'02
Poboleda.....	15.418	'42	1.710	'48	17.128	'90	220	'20
Porrera.....	27.596	'10	2.473	'74	30.069	'84	387	'60
Pradell.....	8.680	'07	765	'88	9.445	'95	121	'76
Pratdip.....	9.614	'82	783	'05	10.397	'87	134	'06
Riudecañas.....	11.539	'79	1.601	'27	13.141	'06	169	'40
Tivisa.....	26.902	'52	3.428	'40	30.330	'92	390	'98
Torre de Fontanella	2.249	'46	50	'70	2.300	'16	29	'66
Torre del Español..	10.969	'16	1.018	'76	11.987	'92	154	'54
Torroja.....	13.432	'31	637	'88	14.070	'19	181	'38
Ulldemolins.....	8.267	'23	1.392	'26	9.659	'49	124	'52
Vandellós.....	11.492	'69	1.496	'79	12.989	'48	167	'44
Vilanova de Prades..	7.985	'03	111	'80	8.096	'83	104	'36
Vilanova Escornalbou	9.189	'41	717	'26	9.906	'67	127	'71
Vilella alta.....	4.858	'59	305	'63	5.164	'22	66	'57
Vilella baja.....	5.420	'07	270	'08	5.690	'15	73	'36
Vinebre.....	12.002	'66	434	'91	12.437	'57	160	'32
TOTALES.....	436.557	'79	47.691	'41	484.249	'20	6.240	'25

Falsét 30 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Más.
Comision provincial.—Sesion de 19 de Junio de 1878.—La Comision provincial aprueba este reparto.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA.

AÑO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO practicado por el Ayuntamiento de la ciudad de Gandesa de la cantidad de 8.125 pesetas que importa el presupuesto de gastos carcelarios para dicho año económico.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM para la contribucion de subsidio.		TOTAL.		CORRESPONDE pagar á cada pueblo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Arnes.....	12.744	'98	564	'04	13.309	'02	277	'61
Ascó.....	19.019	'12	1.165	'06	20.184	'18	420	'99
Batea.....	43.128	'06	2.490	'00	45.618	'06	951	'47
Benisanet.....	15.278	'81	752	'13	16.030	'94	334	'35
Bot.....	9.259	'75	494	'17	9.753	'92	203	'41
Caseras.....	13.747	'34	195	'00	13.942	'34	290	'82
Corbera.....	22.582	'29	1.491	'00	23.773	'29	495	'88
Fatarella.....	17.161	'93	1.600	'00	18.761	'93	390	'99
Flix.....	26.572	'88	2.095	'12	28.668	'00	597	'93
Gandesa.....	32.941	'70	4.321	'41	37.263	'11	777	'21
Horta.....	36.981	'68	1.594	'00	38.575	'68	804	'58
Miravet.....	11.514	'50	949	'50	12.464	'00	259	'95
Mora de Ebro.....	28.368	'33	6.911	'00	35.279	'33	735	'83
Pinell.....	13.641	'66	1.210	'00	14.851	'66	309	'76
Pobla de Masaluca..	10.820	'42	256	'00	11.076	'42	231	'12
Prat de Compte....	5.118	'29	444	'00	5.562	'29	116	'02
Ribarroja.....	22.040	'94	1.023	'88	23.064	'82	481	'08
Villalba.....	20.186	'27	1.197	'12	21.383	'39	446	'00
TOTALES.....	361.108	'95	28.453	'43	389.562	'38	8.125	'00

Gandesa 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde presidente, Rafael Figueras.—
P. A. del A., Jaime Sabaté, Secretario.
C. P.—Sesion del 19 de Junio de 1878.—La C. P. aprueba este reparto.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz

REPARTO de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para atender al pago de los gastos de la cárcel del mismo, en el año económico de 1878 á 1879.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH.

AÑO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir las 25.000 pesetas del presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el año económico de 1878-79.

PUEBLOS.	BASES.		TOTAL.	CORRESPONDE al respecto de 9'605 por 100.
	Cupo de inmuebles.	Cuota de subsidio.		
Barbará.....	11.290'05	825'40	12.115'45	1.163'68
Blancafort.....	7.818'52	292'50	8.111'02	779'05
Capafons.....	3.228'30	85'00	3.313'30	318'23
Ceballá del Condado.....	2.961'92	»	2.961'92	284'49
Conesa.....	5.570'33	30'00	5.600'33	537'90
Espluga de Francolí.....	24.562'44	1.830'00	26.392'44	2.534'96
Febró.....	1.680'72	»	1.680'72	161'43
Forés.....	4.534'65	»	4.534'65	435'35
Guardia dels Prats.....	9.176'56	22'50	9.199'06	883'56
Lilla.....	9.768'36	605'00	10.373'36	996'35
Llorach.....	2.486'28	10'00	2.496'28	239'76
Montblanch.....	25.816'50	7.559'50	33.376'00	3.205'72
Montreal.....	5.350'50	440'00	5.790'50	556'17
Pasanant.....	6.359'76	55'00	6.414'76	616'13
Pilas (Las).....	3.984'30	257'50	4.241'80	407'42
Pira.....	4.845'87	265'00	5.110'87	490'90
Prades.....	11.038'09	612'50	11.650'57	1.119'02
Querol.....	9.848'00	137'50	9.985'50	959'10
Rocafort de Queralt.....	3.782'70	145'00	3.927'70	377'25
Rojals.....	3.602'36	260'00	3.862'36	370'98
Sta. Coloma Queralt.....	10.868'07	2.732'00	13.600'07	1.306'28
Sta. Perpétua.....	8.362'78	77'50	8.440'28	810'68
Sarreal.....	16.673'58	1.090'00	17.763'58	1.706'17
Senant.....	2.988'13	»	2.988'13	287'00
Solivella.....	10.891'03	610'00	11.501'03	1.104'66
Valclara.....	5.401'35	40'00	5.441'35	522'63
Vallvert.....	4.580'28	»	4.580'28	439'93
Vilavert.....	6.542'55	710'00	7.252'55	696'60
Vimbodí.....	16.341'12	1.237'50	17.578'62	1.688'40
TOTALES.....	240.355'10	19.929'40	260.284'50	25.000'00

Importa el presupuesto de gastos.....	18.250
Ingresos: Por sobrante de años anteriores.....	5.000
Cantidad que se reparte entre los pueblos citados..	13.250

PUEBLOS.	CUOTA DE CONTRIBUCION POR		TOTAL.	CANTIDAD que deben satisfacer por fondos carcelarios al tipo de 0'027060518 p
	Inmuebles. Pesetas. Cént.	Subsidio. Pesetas. Cént.		
Canonja.....	12.677'02	877'50	13.554'52	366'93
Catllar.....	14.743'46	795'00	15.538'46	420'63
Constantí.....	44.024'96	2.870'00	46.894'96	1.269'47
Morell.....	11.882'40	995'00	12.877'40	348'60
Pallaresos.....	3.632'23	37'50	3.669'73	99'34
Perafort.....	8.367'26	67'50	8.434'76	228'33
Pobla de Mafumet.....	8.445'32	237'50	8.682'82	235'05
Rourell.....	3.902'70	767'50	4.670'20	126'43
Renau.....	5.363'96	12'50	5.376'46	145'54
Secuita.....	12.604'78	252'50	12.857'28	348'05
Tamarit.....	12.393'42	50'00	12.443'42	336'85
Tarragona.....	154.608'03	132.064'50	286.672'53	7.760'43
Vilaseca.....	53.581'02	4.207'00	57.788'02	1.564'35
TOTALES.....	346.226'56	143.234'00	489.460'56	13.250'00

Tarragona 5 de Junio de 1878.—El Alcalde presidente, José S. Fábregas.—
P. A. de S. E., el Secretario, R. M. de Nin.
C. P.—Sesion del 19 de Junio de 1878.—La C. P. aprueba este reparto.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA

AÑO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 1938 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO.		TOTAL base imponible del reparto.	CANTIDAD que corresponde pagar á cada pueblo.
	Por inmuebles. Pesetas. Cént.	Por subsidio. Pesetas. Cént.		
Amposta.....	21.654'94	3.070'00	24.724'94	370'00
Aldover.....	14.018'58	885'00	14.903'58	224'00
Alfara.....	5.003'64	340'00	5.343'64	80'00
Alcanar.....	25.467'12	1.325'00	26.792'12	402'00
Benifallet.....	12.186'90	407'50	12.594'40	189'00
Cénia.....	17.866'62	1.864'25	19.730'87	296'00
Cherta.....	21.351'04	3.331'00	24.682'04	370'00
Freginals.....	6.025'14	90'00	6.115'14	91'00
Galera.....	14.546'70	1.280'00	15.826'70	237'00
Ginestar.....	7.238'25	632'50	7.870'75	118'00
Godall.....	13.126'50	442'50	13.569'00	204'00
Masdenverge.....	6.754'50	120'00	6.874'50	96'00
Mas de Barberáns.....	14.156'10	279'50	14.435'60	217'00
Paúls.....	5.944'87	136'00	6.080'87	91'00
Perelló.....	18.520'09	813'00	19.333'09	290'00
Rasquera.....	7.045'65	112'50	7.158'15	107'00
Roquetes.....	60.008'40	3.844'50	63.852'90	958'00
S. Carlos de la Rápita.....	6.354'71	3.286'50	9.641'21	145'00
Sta. Bárbara.....	12.319'20	1.432'50	13.751'70	206'00
Tivenys.....	9.945'97	2.237'50	12.183'47	183'00
Tortosa.....	176.049'18	36.606'86	212.656'04	3.188'00
Ulldcona.....	54.698'76	3.699'25	58.398'01	876'00
TOTALES.....	530.282'86	66.235'86	596.518'72	8.938'00

Resulta que siendo la cantidad repartible 596.518'72 pesetas y la base imponible 8.938 pesetas, sale gravada al respecto de 1 y media pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicacion este presupuesto á la Superioridad para los efectos marcados en la legislacion vigente.

Tortosa 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Trinidad G. de Bermejo.—E Secretario, M. Ricardo de Ciria.

Comision provincial.—Sesion del 19 de Junio de 1878.—La Comision provincial aprueba este reparto.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE REUS.

AÑO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el año económico de 1878-79.

Importa el presupuesto de gastos: 14.000 pesetas.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.	IDEM por la contribucion de subsidio.	TOTAL.	CUOTA
				que le corresponden para gastos de cárceles del partido á razon de 1'732 por 100.
Aleixar.....	32.529'04	1.377'50	33.906'54	587'25
Alforja.....	35.982'79	1.877'50	37.860'29	655'78
Almóster.....	4.786'41	332'50	5.118'91	88'64
Borjas del Campo.....	9.430'82	633'50	10.064'32	174'30
Botarell.....	9.505'12	395'00	9.900'12	171'46
Cambrils.....	42.416'06	2.747'50	45.163'56	782'32
Castellvell.....	6.172'12	470'00	6.642'12	115'03
Irlas.....	3.230'97	40'00	3.270'97	56'63
Maspujols.....	4.694'22	332'50	5.026'72	87'04
Monbrió.....	14.295'39	1.389'00	15.684'39	271'64
Montroig.....	32.588'06	3.371'00	35.959'06	622'85
Musara.....	2.846'98	»	2.846'98	49'29
Reus.....	220.246'35	117.111'20	337.357'55	5.844'92
Riudoms.....	52.644'80	2.080'00	54.724'80	948'23
Riudecols.....	12.969'93	1.232'50	14.202'43	245'91
Selva (La).....	48.509'71	3.742'00	52.251'71	904'90
Vilaplana.....	8.932'79	497'50	9.430'29	163'33
Vinols.....	12.494'71	810'00	13.304'71	230'42
TOTALES.....	554.276'27	138.439'20	692.715'47	12.000'00

Reus 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antonio Pascual.
Comision provincial.—Sesion del 19 de Junio de 1878.—La Comision provincial aprueba este reparto.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para cubrir el importe del presupuesto de gastos de las cárceles de la cabeza del mismo, que asciende á 7.280 pesetas para el año económico de 1878 á 1879.

PUEBLOS.	CUPO que satisfacen por la contribucion de inmuebles.		TOTAL.	CUOTA que les corresponden á razon de 1'932 por 100.
	IDEM por la de subsidio.			
Albiol.....	8.849'00	25'00	8.874'00	172'09
Alcover.....	34.023'00	6.436'00	40.459'00	784'52
Alió.....	5.370'00	1.567'00	6.937'00	134'52
Bráfim.....	4.582'00	1.428'00	6'010'00	116'54
Cabra.....	9.405'00	668'00	10'073'00	195'34
Figuerola.....	11.792'00	246'00	12'038'00	233'44
Garidells.....	2.262'00	457'00	2.719'00	52'73
Masó.....	5.478'00	134'00	5.612'00	108'83
Milá.....	3.544'00	187'00	3.731'00	72'35
Núlls.....	7.731'00	338'00	8'069'00	156'48
Plá de Cabra.....	16.986'00	2.142'00	19.128'00	370'91
Pont de Armentera..	9.159'00	1.117'00	10.276'00	199'27
Puigpelat.....	6.981'00	503'00	7.484'00	145'12
Riba (La).....	6.214'00	3.892'00	10.106'00	195'98
Rodoña.....	5.869'00	879'00	6.748'00	130'85
Vallmoll.....	18.902'00	1.278'00	20.180'00	691'31
Valls.....	100.876'00	41.166'00	142.042'00	2.754'24
Vilabella.....	12.048'00	3.282'00	15.330'00	297'27
Vilallonga.....	12.115'00	1.255'00	13.370'00	259'27
Villarrodona.....	23.463'00	2.785'00	26.248'00	508'97
TOTALES.....	305.649'00	69.785'00	375.434'00	7.280'00

Valls 24 de Abril de 1878.—El Alcalde presidente, Juan Rodon.—P. A. de M. A., El Secretario, Juan Grau.
Comision provincial.—Sesion del 19 de Junio de 1878.—La Comision provincial aprueba este reparto.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

AÑO DE 1878-79.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para el contingente carcelario del próximo año económico de 1878 á 79.

Importa el presupuesto de gastos: 5.301 pesetas 59 céntimos.

PUEBLOS.	CUOTA DE CONTRIBUCION POR				TOTAL.	CORRESPONDE pagar a cada pueblo.
	Inmuebles.		Subsidio.			
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
Albiñana.....	10.695'27		304'22		10.999'49	165'00
Alfafulla.....	9.392'60		1.974'08		11.366'68	170'49
Arbós.....	16.549'75		4.132'60		20.682'35	310'23
Aiguamurcia.....	22.509'94		1.180'18		23.690'12	355'35
Bañeras.....	11.722'13		176'73		11.898'86	178'47
Bellvey.....	8.363'32		379'55		8.742'87	131'13
Bisbal del Panadés..	19.969'48		824'10		20.793'58	311'89
Bonastre.....	9.406'72		486'13		9.892'85	148'38
Calafell.....	12.967'77		935'48		13.903'25	208'54
Creixell.....	8.171'14		866'08		9.037'22	135'55
Cunit.....	6.982'24		103'35		7.085'59	106'27
Llorens.....	4.445'55		360'66		4.806'21	72'07
Masllorens.....	3.947'29		1.237'44		5.184'73	77'76
Montmell.....	13.548'92		15'24		13.564'16	203'46
Nou (La).....	2.468'66		94'73		2.563'39	38'44
Pobla de Montornés.	10.297'93		1.591'25		11.889'18	178'33
Puigtiñós.....	10.179'64		173'70		10.353'34	155'29
Riera.....	10.349'64		1.614'90		11.964'54	179'46
Roda.....	9.658'36		752'82		10.411'18	156'17
Salomó.....	6.288'87		1.184'28		7.473'15	112'09
S. Jaime de Domenys	15.086'60		556'11		15.642'71	234'63
Sta. Oliva.....	10.552'69		188'11		10.740'80	161'70
S. Vicente de Calders	10.554'59		93'94		10.648'53	159'72
Torredembarra.....	13.497'63		7.455'04		20.952'67	314'28
Vendrell.....	40.962'26		20.033'55		60.995'81	914'92
Vespella.....	8.026'91		104'72		8.131'63	121'97
TOTALES.....	306.635'90		46.818'69		353.454'59	5.301'59

Vendrell 4 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Salvador Rabassó.—El Secretario del Ayuntamiento, Justo Bermejo.
Comision provincial.—Sesion del 19 de Junio de 1878.—La Comision provincial aprueba este reparto.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de C. P., El Secretario, Larráz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos, la Administracion encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que el dia 30 del actual y con asistencia de los Síndicos y Secretarios de Ayuntamiento, procedan á verificar un recuento de las cédulas personales del presente año económico que existan en su poder, extendiendo la correspondiente acta en la que conste detalladamente las cédulas de cada clase que resulten por repartir; cuyas actas, autorizadas por los Secretarios y visadas por los Sres. Alcaldes, se servirán estos remitir á la Administracion por el correo del mismo 30 del corriente.

Tarragona 25 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

Debiendo procederse al arriendo del derecho de matadero de este pueblo para el año económico de 1878 á 79, se celebrarán dos subastas que tendrán lugar los dias 30 del actual, y 7 de Julio próximo, en la Sala Capitular, de once á doce de la mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alió 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Montserrat.

Núm. 1367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

No habiéndose presentado postor en las tres subastas públicas celebradas en este pueblo en el mes actual, para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta exclusiva de dicho impuesto, á cuyo efecto se verificarán subastas públicas que tendrán lugar frente la Casa Capitular, de once á doce de la mañana de los dias 25, 28 y 30 de este mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Enrique Mateu.

Núm. 1368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Núlls.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Núlls 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1369.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente de jurisdiccion voluntaria sobre venta de bienes de los hermanos menores Ferrer y Canals, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Todo el terreno comprendido en el plano fólío uno, situado fuera la puerta de Francolí de esta ciudad, de extension dos mil trescientos setenta y ocho metros setenta y seis céntimos cuadrados superficiales, valorado por peritos en diez y nueve mil quinientas cincuenta pesetas cuarenta y tres céntimos.

Otro terreno en la calle de Smiht, comprendido en el plano fólío tres, dentro del perímetro que dice «Amen-do Muller», de cabida mil quinientos once metros diez y seis céntimos, valorado en diez y nueve mil ochocientos setenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

Los solares números once y doce de dicho plano fólío tres, calle del Vapor, de tenuta doscientos treinta metros y valor cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas cada uno.

Los solares números trece, catorce y quince del propio plano y calle, que miden doscientos veinte y nueve metros treinta y cuatro céntimos y valor cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos cada uno.

Otro solar número 30 de los referidos plano y calle, de cabida cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos céntimos y valor cinco mil novecientas noventa y una pesetas cuarenta céntimos.

Otro solar sito en la calle del Leon, que mide, comprendida la parte correspondiente á las medianerías, cuatrocientos setenta y seis metros cuarenta y tres céntimos, valorado en nueve mil trescientas noventa y siete pesetas cincuenta y siete céntimos; cuyos planos se hallan unidos á dicho expediente y están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito; y se señala para su remate el dia veinte y siete del próximo mes de Julio á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el precio de tasacion y sin que previamente el que pretenda licitar consigne en la mesa del Juzgado la suma de mil pesetas á las resultas del remate, y le será devuelta en el acto en caso de no serle adjudicado.

Tarragona veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.